



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 072 R •

26 de febrero 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE  
CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR EL DIPUTADO OMAR ANTONIO  
CARREÓN ABUD, INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,  
Presidente de la Mesa Directiva y de la  
Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, diputado Local Omar Antonio Carreón Abud, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es una realidad; en la actualidad, es uno de los mayores riesgos globales que tenemos que enfrentar como sociedad; su impacto económico y social será de gran magnitud con importantes repercusiones para la humanidad y nuestra forma de vida. Es necesario prepararnos para este fenómeno que estamos experimentando y del cual todos debemos responsabilizarnos.

El Acuerdo de París fue un logro importante en la búsqueda de disminuir los riesgos y efectos que implica el cambio climático, además de establecer un marco de acción mundial necesario para enfrentar este fenómeno. En dicho Acuerdo se establece el objetivo de controlar el aumento de la temperatura global 1.5°C.

El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático ha advertido que tenemos un plazo máximo de 12 años para hacer los cambios y acciones necesarias que logren dicho objetivo y frenar o evitar una catástrofe mayor.

Y es que, a pesar de que parece un problema lejano, los efectos adversos del cambio climático ya están generando importantes consecuencias para nuestra forma de vida y el bienestar de nuestro Estado.

Son diversos los efectos generados por el cambio climático, la biodiversidad se está viendo afectada a tal nivel que se reporta una disminución del 60% en la diversidad de especies de que existen en el planeta de 1970 a la fecha [1].

La pérdida en biodiversidad tiene graves afectaciones para el desarrollo socioeconómico, con implicaciones en el bienestar, la productividad, e incluso la seguridad regional.

Adicionalmente, el efecto del cambio climático ocasionará sequía, al igual que riesgos en la gobernanza por la falta de agua, situación que ya se experimenta en varios municipios del Estado y que afecta mayormente a la población en situación de pobreza, quienes se ven en la imposibilidad de conseguir agua por otros medios, con las graves consecuencias en su salud.

Lógicamente, la falta de agua implica falta de alimento, ejemplo de esto es que durante el año 2011 en México, el peor año en sequía del que se tenga registro en el país, más de 1.7 millones de cabeza de ganado murieron por sed y 890 millones de hectáreas de cultivo se secaron por falta de agua para su riego.

De acuerdo a estudios de la organización *Climate Reality*, si no se toman las acciones necesarias para revertir el cambio climático, este reduciría del 40 al 70% la productividad de las tierras de cultivo mexicanas para el 2030, y del 80 al 100% para el fin del siglo, una verdadera catástrofe para el campo.

En el caso concreto de nuestro Estado, estudios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo han identificado una menor llegada de la mariposa monarca derivado de los cambios climáticos en la zona de la reserva de la biosfera y la tala de los bosques cercanos. Estamos perdiendo a uno de los mayores símbolos de la entidad y de todo el país.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México Campus Morelia, identificó que Michoacán tiende a ser cada vez más caliente y seco, con temporadas de frío menos intensas, las cuales son necesarias para mantener el equilibrio ambiental, y temporadas cálidas más extremas, precipitación pluvial irregular, y una mayor intensidad de los ciclones que afectan la entidad; todo lo anterior debido al incremento del gas invernadero que se emite en la entidad.

En enero de 2014 fue publicada la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de enfrentar sus efectos adversos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, y preservación y restauración del

equilibrio ecológico; desde ese momento y hasta el día de hoy, grandes acuerdos y acciones globales se han generado alrededor del mundo, en las que Michoacán tiene el compromiso de atender y ser corresponsable.

Derivado de lo anterior, es urgente actualizar la legislación estatal vigente en materia de cambio climático, mediante su armonización con la legislación federal, y la inclusión de los objetivos derivados de los Acuerdos de París, para que el Gobierno del Estado se haga corresponsable en el cumplimiento de estas metas que beneficiarán a la humanidad en su conjunto.

De igual manera es necesario incluir como objeto de la ley, el garantizar el derecho a un medio ambiente sano, y hacer notoria la obligación de crear regulación para reducir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero que genera la entidad.

La correcta aplicación de la legislación presentada contribuirá a que Michoacán cumpla con su obligación de revertir la tendencia de cambio climático, uno de los mayores riesgos actuales y futuros de nuestro Estado, nuestro país y el planeta entero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforman los artículos 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 13, 14, 16, 18, 25, 39, 46 y 74; y se adiciona el artículo noveno transitorio de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 2°.* La presente Ley tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la competencia del Estado y de los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, en un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el

sistema climático, de conformidad con los criterios establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y las disposiciones derivadas de la misma;

III. Fomentar las acciones para la mitigación...

IV a la VIII...

IX. Establecer las bases para la participación y concertación social; y,

X. Promover la transición hacia un desarrollo sustentable y de bajas emisiones de carbono una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y

XI. Establecer las bases para coadyuvar al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reducirá considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

*Artículo 4°.* El Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la Ley General de Cambio Climático.

*Artículo 6°.* Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Crear una estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático con objetivos, metas, y tiempos de cumplimiento, así como formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;

II al VII...

*Artículo 8°.* Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Elaborar, ejecutar y coordinar con la participación de las Secretarías y entidades de la Administración Pública Estatal, el Programa Estatal en las materias siguientes:

a) al j)...

k) Protección civil; y,

l) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático.;

m) Transición al uso de energías limpias y sustentables;

y,

n) Movilidad sustentable.

*Artículo 9°* Corresponde a los Gobiernos Municipales, las siguientes atribuciones:

I a la III...

IV. Suscribir convenios de coordinación o concertación con organizaciones de la sociedad civil y organismos de carácter público y privado, en materia de cambio climático; que, entre otros elementos, incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte;

V a la XVI...

*Artículo 13.* Se considerarán acciones de adaptación las siguientes:

I. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, de la biodiversidad, de los recursos forestales y la vocación natural de suelos; dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamentales para reducir la vulnerabilidad;

II a la XIII...

*Artículo 14. ...*

...

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

*Artículo 16.* Para reducir las emisiones, las autoridades estatales y municipales; en el ámbito de su competencia, deberán implementar acciones específicas para:

I a la V...

VI. Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero; y,

VII. Difundir programas de educación ambiental, de consumo responsable e información relativa a los efectos del cambio climático con el objeto de promover en la población cambios de patrones de conducta, consumo y producción.; y,

VIII. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo

urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial del Estado y los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

*Artículo 18. ...*

Para los efectos del presente Capítulo, serán reconocidos los programas, políticas y demás instrumentos, de mitigación que se han desarrollado a partir del Protocolo de Kioto, la Convención, el Acuerdo de París y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización de reconocimiento internacional y aprobada por las autoridades mexicanas.

*Artículo 25.* La Comisión Intersecretarial será integrada por los titulares de:

I al XVII...

XVIII. El Consejo Estatal El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado; y,

XIX...

...

*Artículo 39.* El Programa Estatal será elaborado cada seis años, dentro de los primeros meses de gobierno, con una perspectiva de largo plazo y deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

I al VIII...

IX. La medición, el reporte y la verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas; y,

X. Los demás elementos que determine la Comisión Intersecretarial.; y,

XI. Acciones y metas de adaptación y mitigación de largo plazo teniendo como año meta 2050, con metas intermedias de corto y mediano plazo, diferenciadas por fuente emisora y/o sector emisor y con una hoja de ruta para asegurar su cumplimiento. Las metas establecidas en la estrategia constituyen porcentajes mínimos.

*Artículo 46.* El Inventario es el instrumento que permitirá determinar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se generan en el Estado y deberá ser elaborado por la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por el Acuerdo de París, la Convención Marco, la Conferencia de las Partes y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

Artículo 74. ...

La Secretaría elaborará y publicará las reducciones alcanzadas en toneladas de CO<sub>2</sub>e y el porcentaje que representa en relación a las emisiones nacionales, así como el costo de implementación.

TRANSITORIOS

**Artículo Noveno.** *En cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno del Estado implementará las acciones necesarias en mitigación y adaptación para contribuir a alcanzar el objetivo nacional indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento de emisiones con respecto a la línea de base; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050, en relación con las emitidas en el año 2000; así como reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030, con respecto a la línea base.*

TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; a los 26 días del mes de diciembre del año 2019.

Atentamente

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

[1] Living Planet Index. 2014. Living Plant Index (LPI) project. <http://livingplanetindex.org/home/index>



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)